

RESOLUCION de 14 de mayo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1999, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación de Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean preciso para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81.A.

Tercero. El artículo nueve de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluated el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder a los Ayuntamientos, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las cantidades percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrada en contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas, para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Málaga, 14 de mayo de 1999.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO ALPANDEIRE	1.800.000 Pts	INSTALACION ELECTRICA, SANEAMIENTO Y SOLERIA DE NAVE DECARPINTERIA
AYUNTAMIENTO ANTEQUERA	4.000.000 Pts	ADECUACION DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIO DE PROTECCION CIVIL
AYUNTAMIENTO ATAJATE	2.000.000 Pts	TERMINACION CASA CONSISTORIAL
AYUNTAMIENTO ARCHIDONA	2.000.000 Pts	ADQUISICION DE BARREDORA MECANICA
AYUNTAMIENTO BENAMARGOSA	2.036.240 Pts	REFORMA Y MEJORA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO CANILLAS DE ACEITUNO	3.000.000 Pts	INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y REFORMAS EN CASA CONSISTORIAL
AYUNTAMIENTO CARTAMA	411.000 Pts	ADQUISICION DE BIENES INVENTARIABLES PARA LA POLICIA LOCAL
AYUNTAMIENTO CARTAMA	2.004.745 Pts	ADQUISICION DE BIENES INVENTARIABLES PARA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA PUBLICA
AYUNTAMIENTO CARTAMA	584.255 Pts	ADQUISICION DE BIENES INVENTARIABLES PARA LA "OFICINA DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO PARA LA CREACION DE EMPLEO"
AYUNTAMIENTO COLMENAR	3.000.000 Pts	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y MEGAFONIA EN "CASA DE LA CULTURA"
AYUNTAMIENTO EL BURGO	1.425.000 Pts	REFORMA DE LA INSTALACION ELECTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL Y RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS
AYUNTAMIENTO PARAUTA	2.000.000 Pts	CUBIERTA Y DISTRIBUCION DE LA SEGUNDA PLANTA EN EL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO PUJERRA	3.000.000 Pts	DOTACION DE INSTALACION ELECTRICA Y DEPURACION DE AGUAS EN PISCINA MUNICIPAL

CORRECCION de errores del Decreto 132/1999, de 25 de mayo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Trabajo e Industria. (BOJA núm. 72, de 24.6.99).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72, de 24 de junio de 1999, el Decreto 132/1999, de 25 de mayo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Trabajo e Industria, se han advertido errores a cuya rectificación se procede, por medio de esta corrección de errores, para los puestos y característica que se indican a continuación:

- Ng. Formación Consumidores de las Delegaciones Provinciales de Almería (pg. 7595, código 625514; Cádiz (pg. 7599, código 625574), Córdoba (pg. 7604, código 625614), Granada (pg. 7608, código 625659), Huelva (pg. 7612, código 625708), Jaén (pg. 7616, código 625754),

y Málaga (pg. 7602, código 625798); «área relacional», donde dice: «ord. económica», debe decir: «ord. educativa».

- Ng. Formación Consumidores de la Delegación Provincial de Sevilla (pg. 7624, código 625857), «área relacional», añadir «ord. educativa».

- Sc. Empleo de las Delegaciones Provinciales de Granada (pg. 7606, código 523265), Huelva (pg. 7610, código 522876), Jaén (pg. 7614, código 523072), Málaga (pg. 7618, código 523480) y Sevilla (pg. 7623, código 523710), «c. Específico RFID PTSM», donde dice: «XX-625», debe decir: «XXX-1187».

- Ng. Gestión y Tramitación de las Delegaciones Provinciales de Almería (pg. 7593, código 858384) y Málaga (pg. 7618, código 523474), «c. Específico RFID PTSM», donde dice: «XX-758, debe decir: «XXX-758».

- Conserje de la Delegación Provincial de Sevilla, pg. 7626, código 523832, NUM. Donde dice: «1», debe decir: «2».

Sevilla, 1 de septiembre de 1999